



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
AVISO**

LA DIRECTORA OPERATIVA DE DESARROLLO URBANO de la Secretaría de Planeación Municipal **AVISA:**

Que en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, avisa que la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira ha proferido el Auto No. 001 de noviembre 2015, por medio de la cual se admitió los recursos y solicitud de revisión del efecto plusvalía presentado contra la Resolución No. 1967 del 06 de mayo de 2015 y sus correcciones.

Que los señores Saúl Suarez Gómez y María Nelly Giraldo Hernández no recibieron comunicación personal toda vez que, según informe del encargado del correo, las direcciones no son conocidas en el sector, razón por la cual no recibieron de manera personal la citación para ser notificados de manera personal del Auto No. 001 de noviembre de 2015 proferido por el Secretario de Planeación por medio del cual se admitió los recursos de reposición y la solicitud de revisión del efecto plusvalía presentado contra la Resolución No. 1967 del 06 de mayo de 2015 y sus correcciones.

Que en razón a lo anterior se hace necesario fijar el presente edicto para notificar el auto No. 001 de noviembre de 2015 a las siguientes personas:

Nombre	Identificación
Saúl Suarez Gómez	2.943.548
María Nelly Giraldo Hernández	42.088.270

Que el Auto No. 001 de noviembre de 2015, señaló en su parte resolutive admitir los recursos presentados por las referidas personas.

El presente EDICTO se fija por diez 05 días en la Secretaria de Planeación Municipal y en la página electrónica del Municipio, advirtiendo a los notificados que contra dicho auto no procede ningún recurso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

EL presente EDICTO se desfija en la Secretaria de Planeación Municipal el día 10 de diciembre de 2015 a las 8:00 am.

CONSTANCIA DESFIJACIÓN

EL presente EDICTO se desfija en la Secretaria de Planeación Municipal el día 16 de diciembre de 2015 a las 6:00 pm.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR TORRES MEJÍA
dirección Operativa de Desarrollo Urbano

Proyectó: Carlos Ancizar Arcila Ríos



AVISO



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PERERIA.

AUTO No. 001

AUTO DE ADMISION DE RECURSOS Y SOLICITUD DE REVISIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1967 DEL 06 DE MAYO DE 2015 Y SUS CORRECCIONES.

De conformidad con el inciso final del Artículo 81 de la Ley 388 de 1997, contra el acto administrativo que dispone la estimación del efecto plusvalía procede de manera exclusiva el recurso de reposición.

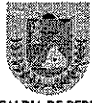
En este contexto, el Municipio de Pereira por intermedio de la Secretaría de Planeación ha expedido la Resolución No. 1967 del 06 de mayo de 2015 por medio del cual estimó el efecto plusvalía en el Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, corregida por las Resoluciones Nos. 2261 del 22 de mayo de 2015, 2352 del 01 de junio de 2015 y 3109 del 17 de julio de 2015.

Inconformes con la decisión presentaron recurso de reposición las siguientes personas:

No.	No. oficios	Fecha Radicación	Recurrente	LOCALIZACIÓN	SOLICITA REVISION DE LA ESTIMACIÓN DEL MAYOR VALOR POR M2
1	51660	09-sep	Representante Legal de la Constructora CG CONSTRUCTORA SAS, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y como representante del FIDEICOMISO PUERTA DE ALCALA	UE 2	SI
2	40876	26-jun			
3	40661	25-jun			
4	38429	10-jun			



			legal CONENCO SAS Apoderado Elizabeth Alzate		
6	38258	10-jun	Representante legal BATARA SAS Apoderado Elizabeth Alzate		
7	52469	17-sep	Representante legal sociedad constructora Palo de Agua	UE 4	SI
8	55216	07-oct	Representante legal sociedad constructora Palo de Agua	UE 9, 10, 11 y 12	SI
9	37873	05-jun	Barbara Chavez Vda de Martinez	UE 3	NO
10	37982	09-jun	Diego Ramirez Ochoa		
11	38150	09-jun	José Fernando Díaz Torres		
12	36938	01-jun	Representante legal de la Constructora Las Cabañas SAS Luz Mary Ruiz Velez		
13	37981	09-jun	Jaime Arias Marín		
14	35330	22-may	Jesús Antonio Gómez Méndez	UE 3	SI
15	38673	11-jun	Jesús Antonio Gómez Méndez		
16	37247	02-jun	Velez Hermanos y Cia Ltda e Inversiones ANSA Ltda.		NO
17	38451	10-jun	Constructora Asul S.A.S y Altavista S.A.S Apoderado Rodrigo Ocampo Ossa	13A UG 1	NO
18	51162	09-sep	Constructora Asul S.A.S y Altavista S.A.S Apoderado Rodrigo Ocampo Ossa		



			Bustamante.		
20	37882	05-jun	Saúl Suarez Gómez		
21	54754	05-Oct	Maria Nelly Giraldo Hernandez		SI
22	51664	11-sep	Constanza Gutiérrez U	13B UG 1	SI
23	38430	10-jun			

Respecto del recurso presentado por la señora BARBARA CHAVEZ Vda de MARTINEZ se ordenará el rechazo de plano por los motivos que más adelante se expondrán, frente a los demás recursos procede la admisión.

Otro especial análisis merece el recurso presentado por el señor JESUS ANTONIO GOMEZ MENDEZ, quien solicita en su escrito copia del acuerdo municipal que autoriza la participación en plusvalía y la explicación acerca de los beneficios, consideraciones o excepciones para los predios destinados a vivienda de interés social, asuntos que no controvierten la resolución recurrida, solamente eleva una solicitud de información, razón por la cual se ordenara resolver dicha petición de forma independiente.

En relación con los recursos que solicitaron la revisión en los términos del artículo 82 de la Ley 388 de 1997, se ordenará la revisión del efecto plusvalía por parte de los peritos destinados por la administración para tal efecto.

Retomando el asunto relacionado con la señora BARBARA CHAVEZ VDA DE MARTINEZ, se debe indicar que mediante escrito de fecha 05 de junio de 2015, alegó en su calidad de propietaria del predio identificado con la ficha catastral no. 00-03-0001-0103-000 ubicado en la vereda Nuevo Sol – Finca las Delicias, de forma llana señala que no está conforme con el efecto plusvalía, ya que es muy bajo.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario citar el art. 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011 que rezan:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta



1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...).

Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja. (subrayado y negrilla propio).”

Es clara la norma en cita, al exponer como uno de los requisitos del recurso que este sea sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, lo que en el asunto de marras brilla por su ausencia, pues la recurrente en su escrito se limita a señalar que no está conforme porque considera que es un precio muy bajo, pero no determina si quiera argumento que la lleve a dicha apreciación, no existe oposición al avalúo, no muestra criterios claros, pruebas, o tan siquiera argumentos de su inconformidad, razón por la que se observa que no se cumple con uno de los requisitos establecidos por el art. 77 de la Ley 1437 de 2011 y debe procederse de conformidad con el art. 78 rechazando de plano el recurso, que por demás debe aclararse ni siquiera fue llamado de esta manera por la peticionaria pero que la administración interpreta así.

De conformidad con lo anterior, el Secretario de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR los siguientes recursos de reposición presentados:

No.	No. oficios	Fecha Radicación	Recurrente
1	51660	09.08.2011	Representante Legal



			autónomo FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y como representante del FIDEICOMISO PUERTA DE ALCALA - FIDUBOGOTA S.A. (Constanza Gutiérrez de G)
5	38257	10-jun	Representante legal CONENCO SAS Apoderado Elizabeth Alzate
6	38258	10-jun	Representante legal BATARA SAS Apoderado Elizabeth Alzate
7	52469	17-sep	Representante legal sociedad constructora Palo de Agua
8	37982	09-jun	Diego Ramírez Ochoa
9	38150	09-jun	José Fernando Díaz Torres
10	36938	01-jun	Representante legal de la Constructora Las Cabañas SAS Luz Mary Ruiz Velez
11	37981	09-jun	Jaime Arias Marín
12	35330	22-may	Jesús Antonio Gómez Méndez
13	38673	11-jun	Jesús Antonio Gómez Méndez
14	37247	02-jun	Velez Hermanos y Cia Ltda e Inversiones ANSA Ltda.
15	38451	10-jun	Constructora Asul S.A.S y Altavista S.A.S Apoderado Rodrigo Ocampo Ossa
	51162	09-sep	Constructora Asul S.A.S y Altavista S.A.S Apoderado Rodrigo Ocampo Ossa
			Amanda Jaramillo de Saldarriana



17	37882	05-jun	Saúl Suarez Gómez
18	54754	05-Oct	María Nelly Giraldo Hernandez
19	51664	11-sep	Constanza Gutiérrez U
20	38430	10-jun	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de revisión de la estimación del efecto plusvalía presentado por las siguientes personas:

No. de oficio	Nombre	Localización
51660	Representante Legal de la Constructora CG CONSTRUCTORA SAS, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y como representante del FIDEICOMISO PUERTA DE ALCALA – FIDUBOGOTA S.A. (Constanza Gutiérrez de G)	UE 2
40876		
40661		
38429		
38257	Representante legal CONENCO SAS Apoderado Elizabeth Alzate	UE 4
38258	Representante legal BATARA SAS Apoderado Elizabeth Alzate	
52469	Representante legal sociedad constructora Palo de Agua	
35330	Jesús Antonio Gómez Méndez	UE 3
38673	Jesús Antonio Gómez Méndez	

En consecuencia envíese los escritos a los peritos encargados designados por la administración para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR el recurso presentado por la señora BARBARA CHAVEZ VDA DE MARTINEZ en su calidad de propietaria del predio identificado con la ficha catastral no. 00-03-0001-0103-000 ubicado en la vereda Nuevo Sol – Finca las Delicias.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA PLANEACIÓN
MUNICIPAL

-6-

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la expedición de copias y resolver la solicitud de información presentada por el señor Jesús Antonio Gómez Méndez, la cual se realizará en escrito independiente al recurso.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente la decisión de rechazo del recurso a la señora BARBARA CHAVEZ VDA DE MARTINEZ C.C. 24.909.508 decisión contra la cual procede recurso de queja en los términos del art. 78 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente a los recurrentes de la decisión de admisión del recurso de reposición y trámite de revisión.


Contra esta decisión no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE


CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Secretario de Planeación


MARIA DEL PILAR TORRES MEJÍA
Directora Operativa de Desarrollo Urbano

Elaboró: Chrystian Hernández Castaño


Julián Gaviria Hincapié


Carlos Ancizar Arcila Ríos